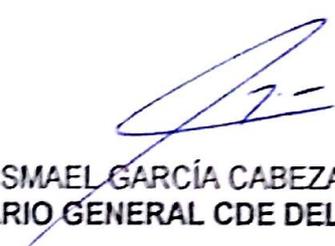


CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 10:00 horas del día 18 de abril de 2017, se procede a PUBLICAR en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del PAN en Tamaulipas **ESCRITO DE INCONFORMIDAD INTERPUESTO POR LA C. MARÍA LUISA TAVARES SALDAÑA, EN SU CALIDAD DE MILITANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN REYNOSA, TAMAULIPAS, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2017 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TAMAULIPAS;** mediante el cual sustituyó al Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Reynosa, Tamaulipas y, en su lugar, designó Delegación Municipal. Se procede a publicar el presente escrito, a efecto de que, dentro del plazo de 48 horas posteriores a su publicación, los terceros interesados estén en aptitud de comparecer a efecto de que, si así lo consideran manifiesten lo que a su derecho convenga, con fundamento en los artículos 122 y 123 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional. —

DOY FE


ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA
SECRETARIO GENERAL CDE DEL PAN TAMAULIPAS



ACTOR: MARIA LUISA TAVARES SALDAÑA

**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISION PERMANENTE DEL CONSEJO
ESTATAL DEL PAN EN TAMAULIPAS**

JUICIO DE INCONFORMIDAD

ESCRITO INICIAL

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y/O
COMISION DE JUSTICIA.**

PRESENTE:

MARIA LUISA TAVARES SALDAÑA, Militante del Partido Acción Nacional en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, personalidad que acredito mediante mi Registro Nacional de Miembros **TASL791012MTSVLS00** y copia de la credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, documentales que anexo al presente escrito, con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones **LOS ESTRADOS FISICOS Y ELECTRONICOS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**, por mi propio derecho, y con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 7, 8 y 9 de la Ley General de Medios de Impugnación; 87 numeral 1 inciso a) y 89 numeral 5 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional en vigor, ocurro para presentar **JUICIO DE INCONFORMIDAD** contra el Acuerdo de fecha seis de abril de dos mil diecisiete de la **COMISION PERMANENTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN TAMAULIPAS**, mediante la cual sustituyo al Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Reynosa, Tamaulipas y en su lugar designo una Delegación Municipal.

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL

17 ABR. 2017



SECRETARIA GENERAL

recibi 3:35 pm
Angeles Garcia.

A efecto de dar cumplimiento a los requisitos del presente Medio de Impugnación, manifiesto:

NOMBRE DEL ACTOR: El que se precisan en el proemio de este escrito

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: El que ha quedado precisado en el proemio de este ocurso.

ACTO IMPUGNADO: La Resolución de fecha seis de abril de dos mil diecisiete de la **COMISION PERMANENTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN TAMAULIPAS**, mediante la cual sustituyo al Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Reynosa, Tamaulipas y en su lugar designo una Delegación Municipal.

AUTORIDAD RESPONSABLE: La Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas.

PROCEDENCIA: Procede el presente recurso de impugnación en los términos y fundamentos legales señalados en el proemio de este escrito.

Fundo mi demanda en los siguientes: Antecedentes, Hechos, Agravios y Consideraciones.

ANTECEDENTES

1.- El Partido Acción Nacional mediante su XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, aprobó la emisión de los Estatutos Generales, los cuales fueron declarados procedentes por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y publicados en el Diario Oficial de la Federación el primero de abril de dos mil dieciséis.

2.- Los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional expresan en el numeral 1 del artículo 80 que "En el ámbito municipal, se celebrarán asambleas municipales para elegir al Presidente e integrantes de los Comités Directivos Municipales, y para tratar los asuntos que los Estatutos les asignen."

3.- El Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Reynosa, Tamaulipas fue electo mediante Asamblea Municipal celebrada el 16 de febrero de 2014.

4.- El numeral 3 del artículo 82 de los Estatutos Generales señala *“Los miembros de los Comités Directivos Municipales serán nombrados por periodos de tres años, pero continuarán en funciones hasta que tomen posesión de sus puestos o antes hayan sido electos o designados para sustituirlos.”*

HECHOS

I.- El día seis de marzo de 2017 manifesté públicamente mi intención de contender por la Presidencia del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Reynosa, Tamaulipas. una vez que concluyera el periodo para el cual fue electo el actual Comité Directivo y fuera emitida la convocatoria correspondiente

I.- La Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, en su sesión celebrada el día seis de abril del dos mil diecisiete emitió ACUERDO mediante el cual sustituyo al Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Reynosa, Tamaulipas y en su lugar designo una Delegación Municipal.

II.- El ACUERDO referido se procedió a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, mediante CEDULA DE PUBLICACION firmada por el Secretario General del Comité Estatal, a las 20:00 horas del día seis de abril de dos mil diecisiete.

III.- En el ACUERDO de referencia se puede advertir en la página 19 que se designaron para el Municipio de Reynosa, Tamaulipas a las siguientes personas:

MUNICIPIO: REYNOSA	
NOMBRE	CARGO
JUANA ALICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ	PRESIDENTE
DAVID JORGE AGUILAR MERAZ	INTEGRANTE
DULCE ADRIANA ROCHA SOBREVILLA	INTEGRANTE
DIEGO QUESADA RODRÍGUEZ	INTEGRANTE
ERIKA LORENA SALDAÑA MUÑOZ	INTEGRANTE
MOISÉS ESCAMILLA GARCÍA	INTEGRANTE
REGINO IVÁN BERMUDEZ TORRES	INTEGRANTE
ALBERTO MUÑOZ MARTÍNEZ	INTEGRANTE
RICARDO ESTEBAN MORENO AGUILAR	INTEGRANTE
ABIGAIL GARCÍA TREVIÑO	INTEGRANTE
MARTHA IDALIA GARZA GARZA	INTEGRANTE
MARICRUZ PRADO ESPINOZA	INTEGRANTE
JESÚS AVENDAÑO GARCÍA	INTEGRANTE

AGRAVIOS

A.- El Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, de fecha seis de abril de dos mil diecisiete, mediante el cual sustituyo al Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Reynosa, Tamaulipas y designo una Delegación Municipal, me causa **AGRAVIO** porque me priva del derecho a ser votada en una Asamblea Municipal para elegir al Presidente e Integrantes de este órgano partidista.

B.- Toda vez que la Comisión Permanente no motivo ni fundo el Dictamen presentado al pleno de este Órgano Colegiado, ya que solo expuso la parte resolutive del Dictamen de referencia, según consta en la versión estenográfica de la sesión, debió declararse improcedente y en su lugar emitir la Convocatoria para la celebración de la Asamblea Municipal para elegir al Presidente e Integrantes del Nuevo Comité Directivo Municipal y en lo personal tener la oportunidad de participar en la contienda interna, al no hacerlo de esa manera me causa **AGRAVIO** por impedir mi posible participación.

C.- En el Dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, se desprende con claridad que este Órgano Partidista cometió una aberración procesal al no otorgar el derecho de audiencia a los integrantes del Comité Directivo Municipal sustituido, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del numeral a) del artículo

112 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, por lo que no debió aprobarse dicho Acuerdo. El hecho de aprobarlo me causa AGRAVIO debido a que imposibilita mi futura participación por la Presidencia del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Reynosa, Tamaulipas. Para mayor ilustración transcribo la disposición reglamentaria en comento, así como la jurisprudencia aplicable al caso:

Artículo 112. Para la sustitución de un Comité Directivo Municipal por una delegación municipal, deberá seguirse el siguiente procedimiento:

- a) En sesión de la Comisión Permanente Estatal el secretario general presentara un dictamen fundado y motivado basado en un diagnostico por la Secretaria de Fortalecimiento Interno sobre el Comité Directivo en cuestión, en el cual se determine que el Partido no funciona regularmente en el municipio.*

En la misma sesión se otorgara el derecho de audiencia a los integrantes del Comité Directivo Municipal a sustituir.

Jurisprudencia número 20/2013, sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto son los siguientes:

GARANTÍA DE AUDIENCIA. DEBE OTORGARSE POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS.-

De la Interpretación sistemática y funcional de los artículos 14, 16, 41, base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, párrafo 1, 27 y 38, párrafo 1, Inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se desprende que la garantía del debido procedimiento es un derecho fundamental y que los partidos políticos, en tanto entidades de interés público, con obligaciones, derechos y fines propios establecidos en la Constitución federal y en las leyes reglamentarias, deben respetar los derechos fundamentales de sus militantes, para lo cual están obligados a incluir en sus estatutos procedimientos que cumplan con las garantías procesales mínimas. En esas condiciones, la garantía de audiencia debe observarse por los partidos políticos, previo a la emisión de cualquier acto que pudiera tener el efecto de privar a sus afiliados de algún derecho político-electoral, constitucional, legal o estatutario, en la que tengan la posibilidad de ser oídos y vencidos en el procedimiento, con la oportunidad de aportar elementos de prueba para una adecuada defensa.

D.- Para sostener el contenido de su Acuerdo la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, que por este medio se combate, sostiene en el segundo párrafo de la página 15 del citado

documento, el texto donde menciona que el termino del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Reynosa, Tamaulipas ha fenecido y hacen relación al hecho de que en su momento, una candidata al Consejo Estatal presento un medio de impugnación contra los resultados de la Asamblea Municipal celebrada en noviembre del año pasado, hecho que a todas luces no guarda relación con el caso que nos ocupa; por el contrario si el termino del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Reynosa, Tamaulipas hs fenecido, lo conducente es emitir la convocatoria respectiva para la renovación democrática del Nuevo Comité Directivo Municipal; al no hacerlo de esa manera, la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, **me causa AGRAVIO al no salvaguardar mi derecho a ser votada en una Asamblea Municipal para elegir al nuevo Comité Directivo del Partido Acción Nacional en nuestro municipio.**

E.- La conducta que en su momento se señalo contra **DAVID JORGE AGUILAR MERAZ** Presidente del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Reynosa, Tamaulipas; a través del medio de impugnación que se señala en el cuerpo del Dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas y que por el presente **Juicio de Inconformidad** se combate,; no fue analizada ni sancionada en su momento, razón por la cual no puede el Secretario General del Comité Estatal sustentar su Dictamen en este hecho, para determinar que el Partido no funciona regularmente en nuestro municipio; por el contrario debió emitirse la Convocatoria para la renovación del Comité Directivo Municipal una vez fenecido el plazo estatutario del actual Comité Directivo; al no pronunciarse en esos términos y designar una Delegación Municipal, la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, **me causa Agravio al no permitir ejercer mi derecho a ser votada en una Asamblea Municipal para elegir al nuevo Comité Directivo Municipal.**

CONSIDERACIONES

I.- Quien suscribe el presente escrito considera que al no otorgarse el derecho de audiencia a los integrantes del Comité Directivo Municipal sustituido, el Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, debe quedar sin efecto por ser nulo de pleno derecho.

II.- El Dictamen firmado por el Secretario General del Comité Directivo Estatal no fue presentado al pleno de la Comisión Permanente en su sesión del día seis de abril de dos mil diecisiete, en los mismo términos en que fue publicado en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal, motivo por el cual debe quedar sin efecto.

III.- Al concluir el termino del actual Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Reynosa, Tamaulipas y al no acreditarse plenamente el supuesto del que el Partido no esta funcionando normalmente en el municipio, consideramos que debe emitirse la Convocatoria a fin de celebrar la Asamblea Municipal que nos permita ejercer el derecho de voto para elegir a los integrantes del nuevo Comité Directivo Municipal.

PRUEBAS

1.- **DOCUMENTALES PÚBLICAS.**- Copias simples de las credenciales de elector expedidas por el Instituto Nacional Electoral y el Partido Accion Nacional con el fin de acreditar la personalidad con que comparezco en el presente Juicio de Inconformidad.

2.- **MEDIO DE ALMACENAMIENTO.**- Dispositivo digital que contiene la versión estenográfica de la sesión del Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, celebrada el seis de abril de dos mil diecisiete, en la cual acordó sustituir al Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Reynosa, Tamaulipas y designar una Delegación Municipal. Medio que debe ser requerido al Comité Directivo Estatal en el momento procesal indicado.

3.- DOCUMENTAL PRIVADA.- Acuerdo de la COMISION PERMANENTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCION NACION EN TAMAULIPAS, mediante el cual Sustituyo al COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN REYNOSA, TAMAULIPAS, Designando en su lugar una DELEGACION MUNICIPAL.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente solicito:

PRIMERO: Tenerme por presentado en tiempo y forma el presente **JUICIO DE INCONFORMIDAD**.

SEGUNDO: Previos los tramites estatutarios, Suspende el **ACUERDO DE LA COMISION PERMANENTE DEL CONSEJO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN TAMAULIPAS DE FECHA SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE**, mediante el cual sustituyo al **COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN REYNOSA Y DESIGNO UNA DELEGACION MUNICIPAL**.

TERCERO: Acordar la emisión de la Convocatoria a fin de celebrar **ASAMBLEA MUNICIPAL EN REYNOSA, TAMAULIPAS** para elegir a l Presidente e Integrantes del Comité Directivo Municipal.

PROTESTO LO NECESARIO EN DERECHO

Reynosa, Tamaulipas. a 12 de abril de 2017


MARIA LUISA TAVARES SALDAÑA